

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00132-00  
Proceso: RESTITUCION  
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales de forma que le son propios y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Admitir la presente demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderado judicial por INGRID KATHERINE MARTÍNEZ SALAMANCA, en contra de CARMENZA GÓMEZ WILCHEZ, ANDRÉS CAMILO GARNICA GALEANO y CATHERINE GONZÁLEZ GÓMEZ, en calidad de arrendatarios.

SEGUNDO. Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíquese el contenido del presente auto al demandado en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289, 290 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO. Dar el trámite correspondiente al proceso verbal.

CUARTO. Reconocer personería para actuar al abogado ARGELIO VARGAS RODRÍGUEZ, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd07692b405e3fd746828b6d5036f1009943275c42837d32c29b93ef8a5  
ceac3**

Documento generado en 07/07/2020 08:42:39 AM